

# **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA REVALUACION DE ACTIVOS**

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA.** Aprobado el 26 de Septiembre de 1988

Publicado en El Diario Barricada Edición No. 3246 del 6 de Octubre de 1988

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**, en uso de las facultades conferidas en el Arto. No. 6 de la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 144 del 29 de Junio de 1957.

## **DICTA:**

Las siguientes normativas para la aplicación del Acuerdo Ministerial No. 42 del 23 de Septiembre de 1988 (Revaluación de Activos).

**PRIMERO:** Se entiende por Activos Fijos para estos efectos fiscales los edificios, terrenos, maquinarias, vehículos y demás bienes que conforme las reglas de la sana práctica contable no constituye inventarios u otros bienes del activo circulante, principalmente por no haber sido adquiridos con el propósito de venderlos, sino con el fin de utilizarlos en las necesidades de la empresa o negocio.

**SEGUNDO:** La revalorización de los Activos Fijos se registrará en relación al último valor catastral, o en su defecto al costo de adquisición, y a la depreciación acumulada a la fecha, de acuerdo al siguiente ejemplo:

La Empresa "X", compró un vehículo de carga en el año 1985, cuyo valor catastral de C\$ 30,000,000.00 coincide con su costo de adquisición; su depreciación de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre Renta es del 20 por ciento anual.

### **1) REVALUACIÓN:**

**Valor Catastral Factor de Valor Diferencia  
o Valor según Actualización Actualizado a registrar  
libros (Moneda  
Nueva)**

**Valor Catas- C\$30,000.00 \* 162 C\$4,860,000.00= C\$4,830,000.00  
tral o costo  
del Activo**

**Dep. Acumulada 18,000.00 \* 162 2,916,000.00= 2,898,000.00**

**Valor Neto 12,000.00 C\$1,944,000.00= 1,932,000.00**

### **2) ASIENTOS EN LOS LIBROS CONTABLES:**

## **DEBITO CREDITO**

Revaluación de Equipo de Transporte C\$ 4,830.000.00

Dep. Acum. por Revaluación C\$ 2,898,000.00 de Equipo de Transporte

Superávit por Revaluación 1,932,000.00 de Activos

**TOTALES C\$ 4,830,000.00 C\$ 4.830.000.00**

**TERCERO:** El superávit que se obtuviese por la revaluación de los Activos Fijos de la empresa, se acreditará a una cuenta de Mayor, bajo el título de “Superávit por Revaluación de Activos”.

**CUARTO:** Los ajustes contables a que se refiere la presente Disposición, deben efectuarse de forma obligatoria al 30 de Junio de 1988.

**QUINTO:** Los débitos o cargos a las cuentas de Costos y Gastos por depreciaciones correspondientes a los activos revaluados, se efectuarán a partir del 1ro. de Julio de 1988, sobre la base del nuevo valor del bien.

**SEXTO:** En todos los casos de revaluación de Activos Fijos se deberá informar por escrito, dentro de los siguientes 30 días de efectuada la contabilización, a la Dirección General de Ingresos, adjuntando la siguiente información:

- a) Detalle de los bienes revalorizados;
- b) Fecha y costo de adquisición de los Activos, depreciación acumulada de cada uno de ellos a la fecha y estimación de su vida útil;
- c) Estado de conservación de los mismos con indicación de las reposiciones, mejoras y otros gastos acumulados al valor original de adquisición .
- d) Factor de ajuste considerado;
- e) Estado Financiero al cierre del período anterior al del ajuste que reporta;
- f) Copia del último avalúo catastral;
- g) Otros datos que esta Dirección General de Ingresos determine.

**SÉPTIMO:** En la determinación de la Ganancia de Capital de bienes enajenados que

hayan sido revaluados, la Dirección General de Ingresos aceptará el nuevo valor como costo de adquisición del enajenante.

**OCTAVO:** La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **ROGER SEVILLA MOLINA**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.